

11658

ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se convoca el concurso número 78 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 y 28 de diciembre de 1963, («Boletín Oficial del Estado» números 91 y 313).

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 78, el que se regirá por las normas generales y modelos de instancias que se especifican en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40), a excepción de cuanto a devengos se refiere, que será de aplicación el Decreto 331/1967, de 23 de febrero, que regulando el régimen complementario de retribuciones del personal de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles da nueva redacción a los artículos 21 y 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 con las modificaciones introducidas por la de 30 de marzo de 1954 y Decreto 2703/1965, y las que a continuación se expresan:

En aquellas vacantes en que sea mérito preferente para ocuparlas la posesión de conocimientos de Taquigrafía, los aspirantes deberán unir a su instancia certificación expedida por un Centro competente, que acredite poseer dicha especialidad.

En los informes de los Jefes de Cuerpo donde presten sus servicios el personal de clases de tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, además de lo establecido en la citada Orden de 15 de febrero de 1964, se consignará ineludiblemente la fecha de ingreso en el Cuerpo.

Reclamaciones de organismos.—Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del oportuno concurso, para que los Organismos que han facilitado las vacantes que lo componen presenten ante la Junta calificadora las reclamaciones que consideren convenientes sobre la forma de anunciarlas o posibles errores. Transcurrido dicho plazo sin recibirse reclamación alguna, se considerará que el Organismo está de acuerdo con el anuncio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

#### RELACION DE VACANTES

Clase primera.—Destinos del Estado. Provincia y Municipio

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Alicante (Cádiz).—Dos del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotadas con 30.600 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que pudieran corresponderles por la Jurisdicción Militar; y con carácter eventual, en concepto de complementos o indemnizaciones, gratificaciones e incentivos, una cantidad mínima de 39.192 pesetas anuales, pudiendo variar esta cantidad según el régimen de complementos, prolongación de jornada que tengan asignada y el Centro Penitenciario donde sean destinados. Se hace constar a los peticionarios, que los destinados asistirán a un curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios, cuyo curso de capacitación está programado para los primeros días de octubre y para que finalice a mediados de diciembre.

Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).—Uno del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Barcelona.—Cinco del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario de Hombres, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Bilbao (Vizcaya).—Dos del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

La Coruña.—Una del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Ciudad Real.—Dos del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Herrera de la Mancha (Ciudad Real).—Una del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Gijón (Oviedo).—Una del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Lérida.—Tres del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Palma de Mallorca (Baleares).—Dos del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Cuatro del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Tres del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Santander.—Dos del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Teruel.—Una del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias para el Centro Penitenciario, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

#### Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

Barcelona.—Dos en la Audiencia Territorial, dotadas con 30.600 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderles por la Jurisdicción Militar, así como el complemento de dedicación del 80 por 100 del sueldo y trienios.

Lérida.—Una en la Fiscalía de la Audiencia Provincial, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Oviedo.—Una en la Fiscalía de la Audiencia Territorial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

Barcelona.—Dos en el Juzgado de Primera Instancia y deca-no de los de Primera Instancia e Instrucción, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado de Instrucción número 1, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Barcelona.—Una en el Juzgado de Instrucción número 4, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado de Instrucción número 5, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado de Instrucción número 6, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado de Instrucción número 8, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao (Vizcaya).—Una en el Juzgado de Instrucción número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao (Vizcaya).—Una en el Juzgado de Instrucción número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao (Vizcaya).—Una en el Juzgado de Instrucción número 4, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alcalá de Henares (Madrid).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alicante (Valencia).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Arcos de la Frontera (Cádiz).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Arenys de Mar (Barcelona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Avilés (Oviedo).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Calatayud (Zaragoza).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ceuta.—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Durango (Vizcaya).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona.—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona.—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Granollers (Gerona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Huelva.—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Huércal-Overa (Almería).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

La Laguna (Tenerife).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Laviana (Oviedo).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Lorca (Murcia).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mataró (Barcelona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mataró (Barcelona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ocaña (Toledo).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Requena (Valencia).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ponferrada (León).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ponferrada (León).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Reus (Tarragona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Reus (Tarragona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sabadell (Barcelona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sabadell (Barcelona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife. —Una en el Juzgado de Primera Instancia número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife. —Una en el Juzgado de Primera Instancia número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tarrasa (Barcelona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tarrasa (Barcelona).—Una en el Juzgado de Primera Instancia número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tudela (Navarra).—Una en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota: El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independientemente figure y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones e incentivos en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe, excluido el complemento familiar según determina el apartado 1) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

#### Clase primera.—Otros destinos

##### MINISTERIO DEL AIRE

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo para la Jefatura de Trasmisiones, dotada con los emolumentos siguientes: pesetas 5.580 de sueldo mensual y 1.720 pesetas de plus complementario mensual. Se exigen conocimientos del trámite de personal y Seguridad Social.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

##### Instituto Social de la Marina

Madrid.—Una en el Cuerpo Auxiliar para los Servicios Centrales, dotada con el sueldo anual con dos pagas extraordinarias 111.562,50 pesetas Complemento de destino anual con dos pagas extraordinarias 85.866,62 pesetas. Anualmente, y con efectos de cada 1 de enero, el sueldo se incrementa de un 5 por 100 en concepto de antigüedad. En el supuesto de que la persona a quien fuera asignada la plaza tuviese esposa e hijos menores de veintitrés años, percibirá 300 pesetas mensuales por la primera y 200 por cada uno de los segundos, siendo compatible este plus con las prestaciones familiares a que, por otro concepto, pudiera tener. Al pasar a ser funcionario de este Instituto se le deducirá obligatoriamente un 5 por 100 de sus haberes para la Mutualidad de Previsión y otro 5 por 100 para la de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, caso de que, en el momento de adquirir tal cualidad, reuniera los requisitos exigidos para poder ser dado de alta en dichas Mutualidades.

Palma de Mallorca (Balears).—Una en el Cuerpo Auxiliar para la Delegación Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una en el Cuerpo Auxiliar para la Delegación Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Huelva.—Una en el Cuerpo Auxiliar para la Delegación Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Alicante.—Una en el Cuerpo Auxiliar para la Delegación Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

##### Instituto Nacional de Previsión

Vitoria (Alava).—Dos de Auxiliar de segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 85.068 pesetas de sueldo; 72.600 pesetas de complemento de destino; premios de constancia del 5 por 100 del sueldo inicial que se devengara a partir de 1 de enero del año siguiente a aquel en que se inicie la prestación de servicio y en proporción al tiempo efectivamente servido durante el citado año anterior. Dos pagas extraordinarias, una en 18 de Julio y otra en Navidad, de importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo inicial, premios de constancia y los complementos que el funcionario tuviera atribuidos en el momento de su devengo, a excepción de la prestación familiar. Un plus familiar de casado de 2.500 pesetas por la mujer y 1.200 por hijo menor de dieciocho años.

Albacete.—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Hellín (Albacete).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Denia (Alicante).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Elda (Alicante).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Orihuela (Alicante).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Almería.—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Badajoz. Tres de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Palma de Mallorca (Balears).—Cinco de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores, más una gratificación de residencia equivalente al 15 por 100 del sueldo base, sin repercusión en las pagas extraordinarias.

Ibiza (Balears).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Mahón (Balears).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Veinticinco de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior, exceptuándose la gratificación de residencia.

Badalona (Barcelona).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Calella (Barcelona).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cornellá de Llobregat (Barcelona).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Granollers (Barcelona).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Cinco de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Manresa (Barcelona).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Sabadell (Barcelona).—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—Una de Auxiliar de Segunda del cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tarrasa (Barcelona).—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Vich (Barcelona).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Vilafranca del Penedés (Barcelona).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cádiz.—Tres de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Jerez de la Frontera (Cádiz).—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Castellón de la Pina.—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Valdepeñas (Ciudad Real).—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Córdoba.—Cuatro de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

La Coruña.—Cuatro de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona.—Cinco de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Granada.—Tres de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Cinco de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Huelva.—Tres de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Jaén.—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Ponferrada (León).—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Málaga.—Cinco de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Murcia.—Cuatro de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Cartagena (Murcia).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Cieza (Murcia).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Lorca (Murcia).—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Yecla (Murcia).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Pamplona (Navarra).—Cinco de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Oviedo.—Tres de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Gijón (Oviedo).—Tres de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Mieres (Oviedo).—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Las Palmas (Canarias).—Tres de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores, más una gratificación de residencia del 30 por 100 del sueldo base sin repercusión en las pagas extraordinarias.

Arrecife (Las Palmas).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores, exceptuándose la gratificación de residencia que asciende al 35 por 100.

Pontevedra.—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior, pero sin gratificación de residencia.

Vigo (Pontevedra).—Cuatro de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores, más una gratificación de residencia del 30 por 100 del sueldo base, sin repercusión en las pagas extraordinarias.

La Orotava (Tenerife).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Santa Cruz de La Palma (Tenerife).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, exceptuándose la gratificación de residencia que asciende al 35 por 100.

Santander.—Siete de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior, pero sin gratificación de residencia.

Torrelavega (Santander).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Sevilla.—Siete de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Ecija (Sevilla).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Marchena (Sevilla).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Morón de la Frontera (Sevilla).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Utrera (Sevilla).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Dos Hermanas (Sevilla).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Reus (Tarragona).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tortosa (Tarragona).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo

Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Valencia.—Tres de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Alicia (Valencia).—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Gandía (Valencia).—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Játiva (Valencia).—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Sagunto (Valencia).—Dos de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Torrente (Valencia).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Bilbao (Vizcaya).—Veinte de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Baracaldo (Vizcaya).—Tres de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Durango (Vizcaya).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Guernica (Vizcaya).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Portugalete (Vizcaya).—Una de Auxiliar de Segunda del Cuerpo Auxiliar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### *Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco*

Sevilla.—Una de Auxiliar administrativo para la Junta Provincial, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual; dos pagas extraordinarias sobre sueldo y trienios; 60.000 pesetas de incentivos y trienios del 7 por 100 sobre el sueldo base.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

##### *Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar*

Madrid.—Cinco de Auxiliares para los Servicios Centrales, dotadas con 61.200 pesetas de sueldo anual; dos pagas extraordinarias; 35.180 pesetas en concepto de prolongación de jornada y 60.000 pesetas en concepto de incentivos.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### *Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico*

Albacete.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotada con los emolumentos mensuales siguientes: 3.100 pesetas de sueldo; 5.000 pesetas de incentivo del Cuerpo y 5.830 pesetas de plena dedicación. Independientemente de los emolumentos consignados, se perciben trienios del 7 por 100 de la cantidad reseñada como sueldo y dos pagas extraordinarias del 100 por 100 del sueldo y trienios.

Barcelona.—Tres de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Burgos.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Ciudad Real.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cuenca.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Huesca.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Jaén.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Lérida.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Teruel.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Toledo.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Zamora.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo para la Jefatura Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota: El personal al que se le adjudique éstas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón de cargo o actividad ejercido, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3) de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

#### Clase segunda.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

##### AYUNTAMIENTOS

Elche de la Sierra (Albacete).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.600 pesetas de productividad.

Férez (Albacete).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.448 pesetas de incentivo con carácter transitorio del 0,40 sobre emolumento básico.

Manacor (Baleares).—Una de Sargento Jefe de la Policía Municipal, dotada con 78.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 11.000 pesetas de indemnización de residencia.

Capellades (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Espugues de Llobregat (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 67.858 pesetas de complemento transitorio.

Gironella (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 30.600 pesetas de incentivo y 24.467 pesetas de retribución complementaria.

Llissa de Munt (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/73.

Manresa (Barcelona).—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 42.840 pesetas de incentivos de carácter transitorio.

Martorellas (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y la ayuda familiar que corresponda y el incentivo de productividad que se establezca.

Odena (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 59.940 pesetas de incentivos y horas.

Rubi (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 42.000 pesetas de sueldo anual, 23.790 pesetas de gratificación y dos pagas extraordinarias.

San Adrián de Besós (Barcelona).—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 39.780 pesetas de incentivos.

San Ginés de Vilasar (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más los emolumentos y ventajas establecidos en la vigente legislación.

Santa Coloma de Gramenet (Barcelona).—Diez de Auxiliar administrativo, dotadas con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 49.960 pesetas de incentivo transitorio.

Garrovillas (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Navalmoral de la Mata (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás derechos determinados en el Decreto 2056/73.

Lanzarote (Las Palmas), Arrecife.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 21.420 pesetas de indemnización de residencia.

Valsequillo (Gran Canaria).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, más las retribuciones complementarias que señala la Orden de 23 de octubre de 1973 y el 30 por 100 del sueldo base por indemnización de residencia.

Benicassim (Castellón).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 39.780 pesetas de gratificación por mayor rendimiento y 16.008 pesetas de gratificación personal.

Arteijo (La Coruña).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y las remuneraciones reglamentarias que puedan corresponderle.

Pareja (Guadalajara).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones a que tenga derecho con arreglo a la legislación vigente.

Aracena (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.600 pesetas de incentivos.

Castiello de Locubín (Jaén).—Una de Auxiliar administrativo,

dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Santiago de la Espada (Jaén).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.600 pesetas de incentivo transitorio.

Logroño.—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Getafe (Madrid).—Dos de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotadas con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Cuevas de San Marcos (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 27.540 pesetas de incentivos.

Nerja (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 36.720 pesetas de incentivos y 30.600 pesetas de gratificación especial.

Archona (Murcia).—Una de Auxiliar administrativo, adscrito a Rentas y Exacciones, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Manzaneda (Orense).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Arona (Tenerife).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 13.360 pesetas de indemnización de residencia.

Granadilla de Abona (Tenerife).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, trienios y demás complementos de sueldo que se establezcan.

Godelleta (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 24.480 pesetas de incentivos.

Manises (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 0,65 por 100 de incentivos.

Meliana (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.600 pesetas de incentivos.

Picaza (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.600 pesetas de incentivos.

Picasent (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Pedrajas de San Esteban (Valladolid).—Una de Auxiliar administrativo de Secretaria, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 27.540 pesetas de incentivos.

Alhama de Aragón (Zaragoza).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más los emolumentos que legalmente le correspondan.

La Gineta (Albacete).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Manacor (Baleares).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 15 por 100 sobre el sueldo de indemnización por residencia, más los emolumentos que legalmente le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La Garganta (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 24.480 pesetas de incentivos.

Tarrega (Lérida).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Abadajón (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 32.400 pesetas de complemento de dedicación especial y 27.540 pesetas de incentivos.

Cartagena (Murcia).—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Segura (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 24.480 pesetas de incentivos.

Hinojales (Huelva).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 24.480 pesetas de incentivo transitorio de productividad.

La Palma del Condado (Huelva).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 36.720 pesetas de incentivo transitorio.

Arriate (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 27.540 pesetas de incentivo de productividad.

Villamarín (Orense).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Santa Cruz de Bezana (Santander).—Una de Administrador de Arbitrios o Auxiliar, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 27.540 pesetas de comple-

mento de destino. Se exigen conocimientos de contabilidad pública.

Soria.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Guía de Isora (Tenerife).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 36.720 pesetas de incentivo y 18.360 pesetas de indemnización de residencia.

San Sebastián de la Gomera (Tenerife).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 30.600 pesetas de incentivos y 30.600 pesetas de indemnización de residencia.

Utiel (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Tordesillas (Valladolid).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.600 pesetas de incentivo transitorio.

Santurce (Vizcaya).—Una de Sargento de la Policía Municipal, dotada con 62.100 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan, como las gratificaciones de carácter graciable y no computables a efectos activos y pasivos.

#### DIPUTACIONES PROVINCIALES

Cáceres.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan. El nombrado podrá ser destinado, indistintamente a Plasencia o a Cáceres.

Guipúzcoa.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Huelva.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con pesetas 61.200 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Orense.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

#### CABILDOS INSULARES

Tenerife.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 18.360 pesetas de indemnización de residencia.

Nota: El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo a que se refiere el Decreto 2056/73 de 17 de agosto, que regula la acomodación de las retribuciones de los Funcionarios Locales a los del Estado, o el que se señale en lo sucesivo correspondiente al coeficiente multiplicador a que pertenezca el destino que desempeñe, así como la totalidad de los demás devengos a que tenga derecho con arreglo al citado Decreto.

#### Clase tercera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

##### AYUNTAMIENTOS

Alicante (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Benejúzar (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, trienios y complementos previstos en la vigente legislación.

Biar (Alicante).—Una de Policía municipal dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 22.680 pesetas de incentivos.

Guardamar del Segura (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, incentivo de productividad de carácter transitorio, 0,45 sobre el sueldo base de 36.000 pesetas, complemento de destino por especial responsabilidad, ayuda familiar y asistencia sanitaria y social.

Guardamar del Segura (Alicante).—Una de Alguacil Portero, dotada con 48.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que figuran en la vacante anterior.

Monóvar (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 36.000 pesetas por incentivo, haciendo un total anual de 106.000 pesetas.

Huércal-Overa (Almería).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 38.160 pesetas de gratificación por incentivo.

La Adrada (Ávila).—Una de Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 20.160 pesetas en concepto de plus de productividad.

Peguerinos (Ávila).—Una de Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, más un incentivo de productividad del 0,40 de módulo aplicado al sueldo inicial.

Villafranca de los Barros (Badajoz).—Una de Policía municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 36.000 pesetas de incentivos.

Freñegal de la Sierra (Badajoz).—Una de Guardia de la

Policía municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 36.000 pesetas de incentivo transitorio, complemento familiar y trienios del 7 por 100.

Andraitx (Baleares).—Una de Policía municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 9.000 pesetas de indemnización de residencia y 45.800 pesetas de gratificación.

Ibiza (Baleares).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 9.000 pesetas de indemnización de residencia y 36.000 pesetas de incentivo.

Liubi (Baleares).—Una de Guardia municipal urbano, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 7.560 pesetas de indemnización de residencia y 22.680 pesetas de incentivos.

Digas y Riells (Barcelona).—Una de Alguacil municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que le puedan corresponder.

Esplugas de Llobregat (Barcelona).—Dos de Ordenanza, dotadas con 48.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 73.921 pesetas de complemento transitorio.

Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Dos de Policía municipal, dotadas con 50.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 72.960 pesetas anuales de complemento transitorio.

Lliga de Munt (Barcelona).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que le puedan corresponder.

Manresa (Barcelona).—Tres de Policía municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 42.000 pesetas de incentivo transitorio de productividad y una gratificación por servicios extraordinarios de 38.000 pesetas al año para los Guardias y de 60.000 pesetas, también anuales, para los Motoristas o que presten servicio de regulación de tráfico.

Molins de Rey (Barcelona).—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que le puedan corresponder con arreglo al Decreto 2056/73.

Molins de Rey (Barcelona).—Una de Conserje Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que le puedan corresponder con arreglo al Decreto 2056/73.

Prat de Llobregat (Barcelona).—Dos de Conserje municipal, dotadas con 46.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y gratificaciones por un importe total de 77.350 pesetas; ayuda familiar en su grado normal y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo. Los nombrados para estos cargos prestarán servicio en los Colegios Nacionales de E. C. B., con obligación de fijar su residencia en la misma localidad, debiendo habitar la vivienda existente en cada uno de dichos Colegios Nacionales.

San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—Una de Guardia urbano, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Juan Despí (Barcelona).—Dos de Guardia urbano, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, trienios del 7 por 100 y las mejoras que resulten de la norma de acomodación de los sueldos de los funcionarios de la Administración Local.

Burgos.—Tres de Guardias de la Policía Municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, trienios de 400 pesetas mensuales cada uno y demás derechos inherentes al cargo.

Aldeanueva de la Vera (Cáceres).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 22.680 pesetas de incentivo.

Serradilla (Cáceres).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos comprendidos en el Decreto 2056/1973.

Valdecaosa de Tajo (Cáceres).—Una de Alguacil municipal, dotada con el haber anual de 78.960 pesetas incluidas dos pagas extraordinarias y demás emolumentos comprendidos en el Decreto 2056/1973.

Arucas (Gran Canaria).—Una de Policía municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 39.000 pesetas de incentivo de productividad y 18.000 pesetas de indemnización de residencia. Se precisa carnet de conducir, del que se remitirá fotocopia y talla mínima 1,700 metros.

Alcalá de Chivert (Castellón).—Una de Guardia municipal, dotada con 46.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias.

Ceuta.—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 21.600 pesetas de indemnización de residencia. Se requiere carnet de conducir de las clases A-2 y B, del que se unirá fotocopia a la petición y una talla mínima de 1,700 metros.

Torreñueva (Ciudad Real).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 22.680 pesetas de incentivo.

Hornachuelos (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dota-

- da con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.000 pesetas de incentivo como emolumento transitorio.
- Hornachuelos (Córdoba).—Una de Alguacil portero, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 25.200 pesetas de incentivo como emolumentos transitorio.
- Posadas (Córdoba).—Una de Policía municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 36.000 pesetas de incentivos.
- Valenzuela (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y como retribución complementaria un incentivo del 45 por 100 sobre el sueldo inicial expresado, más otros por razón de las horas extraordinarias que puedan prestarse.
- Calonge (Gerona).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, y dos pagas extraordinarias.
- Ripoll (Gerona).—Una de Policía municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 36.000 pesetas de incentivo.
- Berchules (Granada).—Una de Alguacil, dotada con 48.800 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Deifontes (Granada).—Una de Alguacil portero, dotada con 46.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 21.000 pesetas de incentivos.
- Pinos Puente (Granada).—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 38.000 pesetas en concepto de incentivo. Al que se le adjudique esta vacante deberá residir en Trasmulas-Fuentesante, anejos dependientes de la plantilla del Ayuntamiento.
- Vélez de Benaudalla (Granada).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 22.680 pesetas de incentivo.
- Aya (Guipúzcoa).—Una de Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y trienios del 7 por 100.
- Azpeitia (Guipúzcoa).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 36.000 pesetas de incentivos, trienios y demás derechos que puedan corresponderle.
- Iruñ (Guipúzcoa).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que puedan corresponderle.
- Baeza (Jaén).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 36.000 pesetas de incentivo de productividad.
- Campillo de Arenas (Jaén).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 22.680 pesetas de incentivo.
- Castillo de Locubín (Jaén).—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que le corresponda legalmente.
- Quesada (Jaén).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 63.600 pesetas de sueldo anual, 10.800 pesetas anuales de dos pagas extraordinarias y complemento de destino, 0,3 puntos por 2.750 pesetas valor del punto. Otros emolumentos; horas extraordinarias, nocturnidad y días festivos.
- Santisteban del Puerto (Jaén).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villacarrillo (Jaén).—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, aumentos graduables y demás emolumentos que le correspondan legalmente.
- Palacios del Sil (León).—Una de Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bell-Lloch (Lérida).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Haro (Logroño).—Tres de Policía municipal, dotadas con los emolumentos anuales de 106.000 pesetas, pluses, ayuda familiar y los que le correspondan legalmente.
- Lugo. —Dos de Guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lugo. —Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Corvantes (Lugo).—Una de Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cetafe (Madrid).—Cinco de Guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, más los complementos y retribuciones que le correspondan con arreglo al Decreto 2058/1973.
- Navalcarnero (Madrid).—Una de Vigilante nocturno (Serenol), dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y trienios del 7 por 100.
- Málaga. —Tres de Vigilantes del Servicio de Vías Públicas, dotadas con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, trienios del 7 por 100 y las retribuciones complementarias reguladas por el Decreto 2056/1973.
- Alora (Málaga).—Tres de Policía municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 36.000 pesetas de productividad transitorio, más aumentos graduables por antigüedad (trienios de 4.800 pesetas anuales).
- Casrabonela (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 22.680 pesetas de incentivo.
- Cuevas de San Marcos (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 22.680 pesetas de incentivo. Se requiere talla mínima 1,700 metros.
- Rincón de la Victoria (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 36.000 pesetas de incentivos.
- Meñilla. —Dos de Guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 21.000 pesetas de indemnización de residencia. Se requiere talla mínima 1,670 metros.
- Abarán (Murcia).—Una de Guardia urbano, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos legales de conformidad con el Decreto 2056/1973.
- Mula (Murcia).—Una de Policía municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 36.000 pesetas de incentivo transitorio, trienios del 7 por 100 y 2.040 pesetas en concepto de retribución por treinta y cuatro horas mensuales de prolongación de jornada. Esta retribución por prolongación de jornada está pendiente de aprobación por la Dirección General de Administración Local.
- San Juan del Río (Orense).—Una de Alguacil portero, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 20.800 pesetas de incentivo.
- Carreño Candás (Oviedo).—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, trienios de 400 pesetas mensuales y demás emolumentos legales de conformidad con el Decreto 2056/1973.
- Palencia. —Dos de Conserje, dotadas con 48.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 32.700 pesetas de incentivo y trienios del 7 por 100. Tendrán a su cargo estas plazas la vigilancia de Grupos Escolares.
- Cambados (Pontevedra).—Dos de Policía municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, trienios y los incentivos que se fijen legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 23 de octubre de 1973. Jornada de trabajo mañana y tarde.
- Alfoz de Lloredo (Santander).—Una de Guardia-Alguacil-Portero-Notificador-Recaudador, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 22.680 pesetas de incentivos.
- Marina de Cudeyo (Santander).—Una de Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 25.200 pesetas de incentivo.
- Peñarrubia (Santander).—Una de Alguacil portero, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 20.160 pesetas de incentivos.
- Torrelavega (Santander).—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 39.000 pesetas de incentivo, 9.800 pesetas de complemento de destino (caso de ser visado por la Dirección General de Administración Local) y 15.000 pesetas (también pendiente de visado) como complemento especial por penosidad y peligrosidad. Se requiere talla mínima de 1,656 metros.
- Alcolea del Río (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 22.680 pesetas de incentivo obligatorio.
- Cazalla de la Sierra (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.000 pesetas de incentivo.
- El Ronquillo (Sevilla).—Una de Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 20.097 pesetas de incentivo de productividad.
- Olivares (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.000 pesetas de incentivo transitorio.
- Osuna (Sevilla).—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.000 pesetas de incentivos.
- Ciudad de Amposta (Tarragona).—Una de Policía municipal del Servicio Nocturno, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 36.000 pesetas de incentivos y 15.120 pesetas de prolongación de jornada.
- Tortosa (Tarragona).—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, más los emolumentos y retribuciones que le correspondan con arreglo a cuanto determina el Decreto 2056/1973.
- Arona (Tenerife).—Una de Ordenanza, dotada con 48.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 14.040 pesetas de indemnización de residencia.
- El Sauzal (Tenerife).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 60.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 26.350 pesetas de indemnización de residencia y 18.750 pesetas de complemento de destino.
- San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).—Una de Policía municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 42.000 pesetas de incentivos de carácter transitorio y 18.000 pesetas de indemnización de residencia.
- Añover de Tajo (Toledo).—Una de Policía municipal (Serenol), dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 58.800 pesetas también anual.
- Nombela (Toledo).—Una de Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 20.160 pesetas de complemento.
- Quintanar de la Orden (Toledo).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordi-

narias y demás emolumentos que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/1973.

**Algar de Palancia (Valencia).**—Una de Alguacil, dotada con 48.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/1973.

**Benetúser (Valencia).**—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 38.000 pesetas de incentivos de productividad y 38.000 pesetas de prolongación de jornada. Se precisa carnet de conducir de la clase A-2 y conocer el Código de Circulación. Los peticionarios remitirán fotocopia del carnet de conducir.

**Catarroja (Valencia).**—Dos de Guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/1973.

**Enguera (Valencia).**—Una de Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 25.200 pesetas de incentivo transitorio.

**Puente-Encarroz (Valencia).**—Una de Vigilante nocturno, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 21.600 pesetas de incentivo.

**Játiva (Valencia).**—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás prestaciones legalmente procedentes con el Decreto 2056/1973.

**Manises (Valencia).**—Dos de Policía municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 39.000 pesetas de incentivo de carácter transitorio.

**Meliana (Valencia).**—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 63.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, un complemento de destino con 0,3 puntos, trienios a razón de 400 pesetas mensuales, incentivo transitorio de 0,50 sobre el sueldo inicial y ayuda familiar.

**Meliana (Valencia).**—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, trienios a razón de 400 pesetas mensuales, incentivo transitorio de 0,50 sobre el sueldo inicial y ayuda familiar.

**Moncada (Valencia).**—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/1973.

**Sueca (Valencia).**—Cinco de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/1973.

**Turis (Valencia).**—Una de Policía municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/1973.

**Pedrajas de San Esteban (Valladolid).**—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 22.680 pesetas de incentivo.

**Tordesillas (Valladolid).**—Dos de Guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.000 pesetas de incentivo transitorio.

**Amorabieta-Echano (Vizcaya).**—Una de Policía municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/1973.

**Ondarroa (Vizcaya).**—Una de Policía municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/1973.

**Ondarroa (Vizcaya).**—Una de Ordenanza, dotada con 46.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/1973.

**Portugalete (Vizcaya).**—Diez de Agentes de la Policía Municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/1973.

**Alhama de Aragón (Zaragoza).**—Una de Alguacil municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/1973.

**Catalayud (Zaragoza).**—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales que puedan corresponderle con arreglo al Decreto 2056/1973.

**Pedrola (Zaragoza).**—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 22.680 pesetas de incentivo.

**Antas (Almería).**—Una de Alguacil-Portero, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 22.680 pesetas de incentivos.

**Monistrol de Montserrat (Barcelona).**—Una de Guardia municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

**Ripollet (Barcelona).**—Cuatro de Agentes de la Policía municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 39.000 pesetas de incentivos.

**Vich (Barcelona).**—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

**Jerez de la Frontera (Cádiz).**—Tres de guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 48.000 pesetas de incentivo transitorio.

**Nueva Carteya (Córdoba).**—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.000 pesetas de incentivo transitorio.

**San Juan de las Abadesas (Gerona).**—Una de Vigilante nocturno, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

**Guadix (Granada).**—Dos de Policía municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 39.000 pesetas de incentivo transitorio. Talla mínima de 1,750 metros.

**Zarauz (Guipúzcoa).**—Tres de Guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 36.000 pesetas de incentivos.

**Berceo (Logroño).**—Una de Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 20.160 pesetas de incentivos.

**Agüilas (Murcia).**—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 36.000 pesetas de incentivos.

**Vegadeo (Oviedo).**—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.000 pesetas de incentivos.

**Soria.**—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

**Flix (Tarragona).**—Una de Guardia urbano, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30.000 pesetas de incentivo transitorio.

**Vendrell (Tarragona).**—Dos de Guardia municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

**San Sebastián de la Gomera (Tenerife).**—Una de Guardia municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 30.000 pesetas de incentivos y 30.000 pesetas de indemnización de residencia.

**San Sebastián de la Gomera (Tenerife).**—Una de Ordenanza, dotada con 46.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 23.400 pesetas de incentivos y 23.400 pesetas de indemnización de residencia.

**Alfarrasí (Valencia).**—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

**Plencia (Vizcaya).**—Una de Policía municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

**Santurce (Vizcaya).**—Una de Policía municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

#### DIPUTACIONES PROVINCIALES

**Cáceres.**—Una de Portero u Ordenanza, dotada con 46.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan. El nombrado podrá ser destinado, indistintamente, al servicio de los hospitales de Cáceres, Plasencia o al Sanatorio Psiquiátrico de Plasencia.

**La Coruña.**—Tres de Ordenanza, dotadas con 46.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 37.400 pesetas de incentivos.

**Lórida.**—Dos de Ordenanza, dotadas con 46.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan. Jornada laboral de ocho horas diarias.

#### CABILDOS INSULARES

**Arrecife (Las Palmas).**—Una de Ordenanza, dotada con 46.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 16.380 pesetas de indemnización de residencia.

**Nota.**—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo a que se refiere el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, que regula la acomodación de las Retribuciones de los Funcionarios Locales a los del Estado, o el que se señale en lo sucesivo correspondiente al coeficiente multiplicador a que pertenezca el destino que desempeñe, así como la totalidad de los demás devengos a que tenga derecho con arreglo al citado Decreto.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

##### *Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado*

**Vitoria (Alava).**—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con 23.400 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderle por la Jurisdicción Militar o en su caso por la situación de retirado y en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe. «Cuantos, como resultado del presente concurso, les corresponda el ingreso en el Cuerpo General

Subalterno de la Administración Civil del Estado, se les advierte que, si una vez incorporados, solicitasen el pase a la situación de "excedencia voluntaria", sus peticiones podrán ser desestimadas en virtud de cuanto establece el artículo 45-2, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y ello, vistas las circunstancias actuales de Personal Subalterno y para garantizar la buena marcha de cada Servicio.

Llodio (Alava).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Callosa de Segura (Alicante).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Croviillente (Alicante).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Palma de Mallorca (Baleares).—Una de Subalterno para el Ministerio de Justicia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Palma de Mallorca (Baleares).—Una de Subalterno para el Ministerio de Obras Públicas, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Palma de Mallorca (Baleares).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Palma de Mallorca (Baleares).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Vivienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Ibiza (Baleares).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Ibiza (Baleares).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Vivienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Menorca (Baleares).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Vivienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Barcelona.—Tres de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Barcelona.—Una de Subalterno para el Ministerio de Agricultura, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Barcelona.—Una de Subalterno para el Ministerio de la Vivienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Prat de Llobregat (Barcelona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Arcos de la Frontera (Cádiz).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Benicarló (Castellón).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Burriana (Castellón).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Vinaroz (Castellón).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Rute (Córdoba).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Gerona.—Una de Subalterno para el Ministerio de Planificación y Desarrollo, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Palafregell (Gerona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Port-Bou (Gerona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

San Feliú de Guixols (Gerona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Obras Públicas, dotada con los mismo emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Trabajo, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Industria, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una de Subalterno para el Mi-

nisterio de Información y Turismo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Beasain (Guipúzcoa).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Irún (Guipúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Irún (Guipúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Vergara (Guipúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Villarreal-Zumárraga (Guipúzcoa).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Huesca.—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Las Palmas de Gran Canaria.—Dos de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

La Palma (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Vivienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Lanzarote (Las Palmas).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Vivienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Andorra (Lérida).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Balaguer (Lérida).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Cervera (Lérida).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Nájera (Logroño).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Madrid.—Cinco de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Pozuelo de Alarcón (Madrid).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

La Unión (Murcia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Santomera (Murcia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Pamplona (Navarra).—Una de Subalterno para el Ministerio de Justicia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Corella (Navarra).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Tafalla (Navarra).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Orense.—Una de Subalterno para el Ministerio de Agricultura, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Cangas de Narcea (Oviedo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Salas (Oviedo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Morón de la Frontera (Sevilla).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Arrabal del Portillo (Valladolid).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Tordesillas (Valladolid).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Bilbao (Vizcaya).—Cuatro de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Durango (Vizcaya).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Guernica (Vizcaya).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Palma de Mallorca (Baleares).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Vivienda, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Ibiza-Formentera (Baleares).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Mahón (Baleares).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Mahón (Baleares).—Una de Subalterno para el Ministerio de Información y Turismo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Barcelona.—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocadas por segunda vez.)

Vich (Barcelona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias. (Convocadas por segunda vez.)

Port Bou (Gerona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

San Sebastián (Guipúzcoa).—Tres de Subalterno para el Ministerio de Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocadas por segunda vez.)

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Información y Turismo, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Puerto del Rosario (Las Palmas).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Granadilla (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Guimar (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Los Llanos de Aridane (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Los Realejos (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Icod de los Vinos (Tenerife).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocadas por segunda vez.)

San Sebastián de la Gomera (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

San Sebastián de la Gomera (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Valverde del Hierro (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Tejina (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Bilbao (Vizcaya).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

Bilbao (Vizcaya).—Ocho de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias. (Convocadas por segunda vez.)

Ondárroa (Vizcaya).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias. (Convocada por segunda vez.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección General de Aduanas

Las Palmas de Gran Canaria.—Dos del Cuerpo Especial de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, dotadas con 25.200 pesetas de sueldo anual, como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo; dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderle por la Jurisdicción Militar, más complemento por incentivo de 39.000 pesetas anuales.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Cuerpo de Agentes de Justicia Municipal

Badalona (Barcelona).—Una en el Juzgado Municipal número 2, dotada con 27.000 pesetas anuales como 80 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo; dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderle por la Jurisdicción Militar y un complemento de dedicación del 75 por 100 del sueldo y trienios.

Baracaldo (Vizcaya).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao (Vizcaya).—Una en el Juzgado Municipal número 3, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Elbar (Guipúzcoa).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona.—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Granollers (Barcelona).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Lérida.—Una en el Juzgado Municipal número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Lérida.—Una en el Juzgado Municipal número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Melilla.—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una en el Juzgado Municipal número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una en el Juzgado Municipal número 3, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tarrasa (Barcelona).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vitoria (Alava).—Una en el Juzgado Municipal número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Almagro (Ciudad Real).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Altea (Alicante).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Arenys de Mar (Barcelona).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Arco de la Frontera (Cádiz).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Burriana (Castellón).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

La Cañiza (Pontevedra).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Chiclana de la Frontera (Cádiz).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Galdácano (Vizcaya).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Garrochillas (Cáceres).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Jijona (Alicante).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Reinosa (Santander).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vendrell (Tarragona).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Viella (Lérida).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Villacarrido (Santander).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vilafranca del Penedés (Barcelona).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Abanto y Ciérvana (Vizcaya).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Arona (Tenerife).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Azcóitia (Guipúzcoa).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Las Cabezas de San Juan (Sevilla).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Canovellas (Barcelona).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Castelldefells (Barcelona).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Constantina (Sevilla).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Chipiona (Cádiz).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ermua (Vizcaya).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Esparraguera (Barcelona).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Munguía (Vizcaya).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Puerto-Lumbreras (Murcia).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Puentes de García Rodríguez (La Coruña).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Salvador del Valle (Vizcaya).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sardanyola (Barcelona).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sitges (Barcelona).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vallehermoso (Tenerife).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vega de San Mateo (Las Palmas).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vilaseca (Tarragona).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Zújar (Granada).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Zumárraga (Guipúzcoa).—Una en el Juzgado de Paz, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—El personal al que se adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo a cuya relación independientemente figure y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones e incentivos en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe, excluido el complemento familiar, según determina el apartado 1) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

#### Clase tercera.—Otros destinos

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco

Talayuela, (Cáceres).—Una de Mozo de Laboratorio en la Estación Experimental de Aplicación, dotada con 46.800 pesetas de sueldo anual; dos pagas extraordinarias sobre sueldo y trienios; 38.000 pesetas de incentivos y trienios del 7 por 100 sobre el sueldo base.

Sevilla.—Tres de Mozo de Laboratorio para el Instituto Tecnológico del Tabaco, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—El personal destinado a estas vacantes no tomará posesión hasta el próximo mes de agosto.

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

#### Instituto Nacional de Urbanización

Madrid.—Tres de la Escala Subalterna del Instituto Nacional de Urbanización, dotadas con la retribución anual de 93.600 pesetas por los conceptos de sueldo, pagas extraordinarias e incentivos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Instituto Social de la Marina

Madrid.—Dos de Ordenanza de Segunda del Cuerpo Subalterno del Instituto Social de la Marina, dotadas con el sueldo anual más dos pagas extraordinarias incluidas 109.458,24 pesetas. Destino anual con dos pagas extraordinarias incluidas 80.500 pesetas, que hacen un total de 188.658,24 pesetas. Anualmente, y con efectos de 1 de enero de cada año, se incrementa este sueldo en un 5 por 100, en concepto de antigüedad. De ese haber se deducen obligatoriamente las afiliaciones a la Mutualidad de Previsión y a la de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, equivalentes al 5 por 100 para cada una de ellas. En el supuesto de que las personas a quienes le fueren asignadas estas plazas se encontrasen casadas, percibirán 300 pesetas por mes y por esposa y 200 por mes y por hijo a su cargo hasta el cumplimiento de los veintitrés años, siendo compatible la percepción de este plus, con las prestaciones de la Seguridad Social a que tengan derecho aquéllas.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Palma de Mallorca.—Una de Celador Guardamuellos, dotada con 81.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 60.000 pesetas de incentivo y 2.180 pesetas de indemnización de residencia.

Notas: El Personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le corresponda por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3) de acuerdo con lo que establece el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de las clases de tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada al que se adjudiquen estas vacantes, percibirá todos los devengos con que está dotado el destino o empleo que desempeñe, según establece el apartado 2.º del artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11659** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se publica el programa de temas que ha de regir en el quinto ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia.

En cumplimiento de la norma décima de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1973, por la que se convocaron oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Departamento, esta Subsecretaría acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el cuestionario de temas para el quinto ejercicio de las referidas oposiciones, el cual consistirá en la redacción de un dictamen, informe o propuesta de resolución sobre alguna de las siguientes materias:

1. Expediente de indulto particular.
2. Legitimación de hijo natural por concesión del Jefe del Estado.
3. Expedientes sobre rehabilitación de un título nobiliario.
4. Recurso de revisión interpuesto al amparo del número 4.º del artículo 954 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
5. Expediente de cancelación de antecedentes penales.
6. Extradición de un súbdito extranjero a petición del Gobierno de su país.
7. Redacción de un pliego de condiciones administrativas.
8. Recursos de reposición y alzada en el procedimiento administrativo.
9. Régimen jurídico del personal de la Justicia: Cancelación de notas desfavorables.
10. Régimen jurídico de Abogados y Procuradores: Recurso de alzada.
11. Expediente de provisión de beneficios no consistoriales.
12. Reuniones con fines religiosos: Requisitos.
13. Expedientes de libertad condicional y de revocación de la misma.
14. Informe sobre un proyecto de Decreto de otro Departamento ministerial.
15. Estudio-informe acerca de un texto legal internacional, con particular referencia a su posible ratificación por España y adaptación de la legislación interna.

Madrid, 7 de junio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

**11660** RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia por la que se aprueba el orden de actuación de los opositores según los resultados del sorteo.

Celebrado el pasado día 8 el sorteo de los opositores, y de acuerdo con los resultados del mismo, se hace público su orden de actuación, que será el siguiente:

1. Don Jenaro Farrer Valera.
2. Don Jesús Santaella López.
3. Don Joaquín Cortés Sánchez.
4. Don Francisco Lorca Cano.
5. Don Mariano Gómez de Liaño y Botella.
6. Don Antonio Eduardo Pedreira Andrade.
7. Don Jesús del Castillo Alfonso.
8. Don Fernando Lorenzo Martínez.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—El Secretario del Tribunal, Jesús Blanco Campaña.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**11661** RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se publica el nombre del aspirante admitido para cubrir una vacante en plaza no escalafonada de Cerrador existente en sus talleres gráficos.

Finalizado el plazo previsto por Resolución de 25 de marzo del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 89 de 13 de abril siguiente) para la admisión de aspirantes a la oposición libre para cubrir una vacante en la plaza no escalafonada número 532 de Cerrador en los talleres gráficos de Correos y Telecomunicación.